



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EL BURGO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES DURANTE EL AÑO 2026.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 17 de abril de 2026.

REUNIDOS

Por una parte, D. ANTONIO PARDO CAPILLA, con N.I.F. [REDACTED] como ALCALDE-
PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Burgo De Osma – Ciudad de Osma, con CIF [REDACTED]
y domicilio en Calle Mayor 7 de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma (Soria), en nombre y
representación del mismo.

Por otra parte, D. David Crespo Peñas, con DNI [REDACTED], en calidad de Presidente Local
de Cruz Roja en el Burgo de Osma, con CIF [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria
para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, tiene
entre sus fines fomentar y apoyar aquellas asociaciones que fomenten acciones a favor de
los colectivos más vulnerables, principalmente con personas mayores, colectivos de juventud
e infancia y cualesquiera otras que se demanden en el municipio o diversas acciones para
situaciones emergentes.

SEGUNDO: Que Cruz Roja de El Burgo se consagra como un espacio abierto a la
participación, dirigido a las personas que tengan interés y preocupación por las cuestiones
humanitarias y solidarias. Por ello tienen como objetivo en su ámbito territorial acciones
sociales dirigidas a los colectivos de Tercera Edad, juventud e infancia, inmigrantes y
colectivos de exclusión social. Así como fomentar y sensibilizar a la población en general en
materia de primeros auxilios.

TERCERO: Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la financiación
de programas dirigidos a la población y acciones (apoyo y ayuda) dirigidas a los grupos más
vulnerables por parte de Cruz Roja El Burgo.

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua
en las actividades a realizar durante el año 2026 por la Cruz Roja El Burgo, y el Ilmo.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que colaborará y participará activamente, quedando las dos entidades comprometidas en su cumplimiento.

SEGUNDA: Serán subvencionables todos aquellos gastos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

TERCERA: La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del presente año 2026.

CUARTA: Cruz Roja de El Burgo de Osma se compromete a través de la firma del presente Convenio:

- Promoción del Éxito Escolar para niños derivados de Centros Educativos.
- Clases de Español para población migrante.
- Talleres intergeneracionales.
- Colaboración con los Servicios Sociales y Centro de Salud.
- Seguimiento y visitas a Personas Mayores.
- Actividades de Ocio y Tiempo Libre con Infancia y Adolescencia.
- Colaboración con el resto de Asociaciones e Instituciones en la medida de nuestras posibilidades.
- Cesión del aula digital a Entidades, Asociaciones y Empresas para formación de sus miembros, trabajadores...etc así como para la población en general.

1.- Que figure en todo documento o programa referente a las actividades programadas (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible, el escudo y nombre del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.



2.- Con motivo del **925 Aniversario de la Fundación de El Burgo de Osma**, deberá figurar **en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible**, durante todo el año 2026, el logotipo que conmemora dicha efeméride:



QUINTA: El beneficiario de la subvención es la Cruz Roja de El Burgo correspondiéndole una



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

cuantía individualizada de **3.000 €**.

1.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 925-48001 destinados a tales fines. El pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Se podrá realizar un pago anticipado y abono a cuenta de un 70% de la subvención en los términos del art. 31.7 de la Ordenanza General de subvenciones, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, debiendo acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, Seguridad Social y con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- La cuenta justificativa (PUNTO SEXTO) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará antes del día 16 de octubre de 2026**. El incumplimiento de este plazo será causa de pérdida de la subvención.

SEXTA: Justificación de la subvención:

La Cruz Roja de El Burgo está obligada a presentar en el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.

Deberá contener como mínimo:

1. Acreditación del cumplimiento de la actividad, con declaración del responsable de la Entidad en la que se indique detalle de participantes y contenido del proyecto a desarrollar.
2. Memoria Económica:
 - 2.1. Relación de los ingresos acompañado de justificante de ingresos o recibos y relación de gastos para el desarrollo de las actividades imputadas al convenio. (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

- 2.2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- 2.3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .
- 2.4. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo V).
- 2.5. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.6. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

SÉPTIMA: Cruz Roja de El Burgo facilitará en todo momento el control y supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

OCTAVA: En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

NOVENA: Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma – Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos por otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado un ejemplar, y aun así, en el lugar y fechas al inicio indicados.



Por el
Fdo.: An

Por Cruz Roja de El Burgo

Fdo.: David Crespo Peñas